CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para examen de admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 diciembre de 2020.

## **CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria

## **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la anterior solicitud para EJECUCION DE SENTENCIA ECLESIASTICA que por reparto nos correspondió conocer proveniente de la ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, para los efectos establecidos en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992 y con apoyo en el artículo XXI del Concordato, encuentra el Despacho reunidos los requisitos para dar trámite a la misma de conformidad a lo establecido en las normas citadas anteriormente.

En Consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

## RESUELVE:

**PRIMERO**: ADMITIR la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA ECLESIASTICA proveniente de la ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, quien declaró nulo el matrimonio contraído por MATILDE RIOS OSORIO y ALONSO MANTILLA LIZARAZO.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

**TERCERO. -** Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la solicitud

Notifiquese,

Firmado Por:

## MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8909cdb02b7896090bca6fbc92c69423402655de978774d0614e338c67d7e10**Documento generado en 12/01/2021 03:59:21 p.m.